

EB120.R21 Tecnologías sanitarias

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre tecnologías sanitarias esenciales,¹

RECOMIENDA a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:²

La 60ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre tecnologías sanitarias;

Reconociendo que las tecnologías sanitarias proporcionan a los dispensadores de atención de salud herramientas indispensables para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar con eficacia y eficiencia y para que puedan cumplirse los objetivos de desarrollo relacionados con la salud acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

Entendiendo que las tecnologías sanitarias plantean un reto económico y técnico a los sistemas de salud de muchos Estados Miembros, y preocupada por el desaprovechamiento de recursos que suponen las inversiones inadecuadas en tecnologías sanitarias que no responden a las necesidades más prioritarias, son incompatibles con las infraestructuras existentes, se utilizan de manera irracional o incorrecta o no funcionan eficazmente;

Reconociendo que los Estados Miembros y los donantes tienen necesidad de contener la escalada de costos, definiendo para ello un orden de prioridad en la selección y adquisición de tecnologías sanitarias en función de sus efectos sobre la carga de morbilidad, y también de velar por un uso eficaz de los recursos mediante procesos adecuados de planificación, evaluación, adquisición y gestión,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que recopilen, verifiquen, actualicen e intercambien información sobre tecnologías sanitarias, a modo de instrumento auxiliar para su jerarquización de las necesidades y asignación de recursos;
- 2) a que formulen, según proceda, estrategias y planes nacionales para la implantación de sistemas de evaluación, adquisición y gestión de tecnologías sanitarias;
- 3) a que elaboren directrices nacionales sobre prácticas adecuadas de fabricación y reglamentación, instituyan sistemas de vigilancia y otras medidas para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los dispositivos médicos;
- 4) a que establezcan, si es necesario, institutos de tecnologías sanitarias de ámbito regional y nacional, y a que colaboren y creen alianzas con los dispensadores de atención de salud, la industria, asociaciones de pacientes y organizaciones de carácter profesional, científico y técnico;

2. PIDE a la Directora General:

¹ Documento EB120/13.

² En el anexo 6 se exponen las repercusiones financieras y administrativas de esta resolución para la Secretaría.

- 1) que participe, con los Estados Miembros y centros colaboradores de la OMS interesados, en la elaboración, de forma transparente y sobre la base de datos probatorios, de directrices e instrumentos, con inclusión de normas y patrones, relacionados con las tecnologías sanitarias;
- 2) que, si es necesario, preste apoyo a los Estados Miembros en la creación de mecanismos para evaluar las necesidades del país en materia de tecnologías sanitarias y para garantizar que estén disponibles y sean utilizadas;
- 3) que, cuando sea necesario, proporcione a los Estados Miembros asesoramiento y apoyo técnicos en la aplicación de políticas sobre tecnologías sanitarias;
- 4) que trabaje de consuno con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, instituciones universitarias y órganos profesionales para apoyar a los Estados Miembros en la jerarquización, selección y utilización de tecnologías sanitarias;
- 5) que informe de la aplicación de la presente resolución a la 62ª Asamblea Mundial de la Salud.

(Decimotercera sesión, 29 de enero de 2007)